|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 11 al Documento 11(Add.24)-S** |
|  | **13 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: inglés/español** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 10 del orden del día | |

10 recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias,

Antecedentes

La necesidad de servicios de banda ancha para pasajeros de aeronaves y embarcaciones sigue creciendo con el alza en la demanda de aplicaciones basadas en internet para el sector de la aviación y naviero y sus pasajeros. Esta necesidad se puede suplir con estaciones terrenas en movimiento (ETEM) aeronáuticas y marítimas, que se comunican con estaciones espaciales OSG en el servicio fijo por satélite (SFS). La disponibilidad de las bandas 10,7-10,95 GHz, 11,2-11,45 GHz y 12,75‑13,25 GHz, atribuidas al SFS, para la utilización de las ETEM aeronáuticas y marítimas permitiría a los operadores de redes de satélites ofrecer capacidad adicional para las necesidades crecientes de este sector.

La banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz está atribuida a título primario a los servicios fijos, fijos por satélite (Tierra-espacio)[[1]](#footnote-1) y a los servicios móviles y, a título secundario, a los servicios de investigación espacial (espacio profundo) (espacio-Tierra). Las bandas de frecuencias 10,7‑10,95 GHz (espacio-Tierra) y 11,2-11,45 GHz (espacio-Tierra) están atribuidas a título primario a los servicios fijos, fijos por satélite (espacio-Tierra)[[2]](#footnote-2) y móviles, excepto los servicios móviles aeronáuticos.

En la actualidad, las redes de satélites que funcionan en esta banda de frecuencias pueden suministrar servicios con ETEM aeronáuticas y marítimas, solo conforme al número **4.4**, que exige que las transmisiones conexas no ocasionen interferencia perjudicial ni reclamen protección contra la interferencia perjudicial provocada por una estación que funciona de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Propuesta:

A la luz de la necesidad creciente de conectividad para la aviación y el sector marítimo, se propone estudiar la viabilidad de la operación de ETEM aeronáuticas y marítimas en comunicación con estaciones espaciales OSG en el SFS en las bandas de frecuencias 10,7-10,95 GHz (espacio-Tierra), 11,2-11,45 GHz (espacio-Tierra) y 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio), con miras a formular medios regulatorios y condiciones conexas para este tipo de aplicación.

ADD IAP/11A24A11/1

Proyecto de nueva Resolución [IAP-10(K)‑2023] (CMR-19)

Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que, de acuerdo con el número 118 del Convenio de la UIT, el ámbito general del orden del día de una conferencia mundial de radiocomunicaciones debería establecerse con una antelación de cuatro a seis años, y que un orden del día definitivo será establecido por el Consejo dos años antes de la conferencia;

*b)* el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, sobre competencia y calendario de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, y el Artículo 7 del Convenio, relativo a sus órdenes del día;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones (CAMR) y Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR),

resuelve

recomendar al Consejo que se celebre una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 2023 por un periodo máximo de cuatro semanas, con el siguiente orden del día:

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, considerando los resultados de la CMR‑19 y el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración de los requisitos de los servicios existentes y futuros en las bandas bajo estudio, analizar y tomar las medidas apropiadas con respecto a los siguientes puntos:

1.[SFS-12,75-13,25 GHZ] considerar, sobre la base de los estudios del UIT-R de acuerdo con la Resolución **[IAP/10(K)/ETEM-AERO-MAR] (CMR-19)**, disposiciones reglamentarias y técnicas adecuadas, para el uso de las bandas de frecuencias 10,7-10,95 GHz (espacio-Tierra), 11,2‑11,45 GHz (espacio-Tierra) y 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio), por ETEM aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias en el servicio fijo por satélite,

resuelve además

poner en funcionamiento la Reunión Preparatoria de la Conferencia,

invita al Consejo

a que complete el orden del día y organice la convocatoria de la CMR‑23, y que inicie lo antes posible las consultas necesarias con los Estados Miembros,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

realizar los arreglos necesarios para convocar a sesiones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia y preparar un informe para la CMR‑23,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

**Motivos:** Considerar otros usos de las bandas de frecuencias del SFS 10,7-10,95 GHz, 11,2‑11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz para satisfacer la demanda creciente de espectro para ETEM aeronáuticas y marítimas.

ADD IAP/11A24A11/2

Proyecto de nueva Resolución [IAP-2/10(K)/ETEM-AERO-MAR] (CMR-19)

Operación de estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas   
que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias en el servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias 10,7-10,95 GHz (espacio-Tierra),   
11,2-11,45 GHz (espacio-Tierra) y 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio)

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que la banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz está atribuida a título primario a los servicios fijos, móviles y fijos por satélite (Tierra-espacio) y, a título secundario a los servicios de investigación espacial (espacio profundo) (espacio-Tierra) a nivel mundial;

*b)* que las bandas de frecuencias 10,7-10,95 GHz y 11,2-11,45 GHz están atribuidas a título primario a los servicios fijos, fijos por satélite (espacio-Tierra) y móviles, excepto los servicios móviles aeronáuticos, a nivel mundial;

*c)* que el uso del servicio fijo por satélites (SFS) en esta banda está sujeto al Apéndice **30B** y que toda acción en el marco del presente punto del orden del día no debería afectar la integridad del Plan del Apéndice **30B**;

*d)* que a fin de satisfacer el crecimiento de la demanda de conectividad en aeronaves y embarcaciones, las redes que funcionan en esta frecuencia ya podrían estar suministrando servicios a estaciones terrenas en aeronaves y embarcaciones, conforme al número **4.4**;

*e)* que los avances realizados en la tecnología de las estaciones terrenas, incluso en el uso de técnicas de seguimiento, permiten a las estaciones terrenas aeronáuticas y marítimas operar dentro de la envolvente de transmisión establecida para las estaciones terrenas en el SFS;

*f)* que la disponibilidad de la banda 10,7-10,95 GHz (espacio-Tierra), 11,2-11,45 GHz (espacio-Tierra) y 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio) para ETEM aeronáuticas y marítimas aumentará la flexibilidad de las administraciones para usar sus atribuciones en el Plan del Apéndice **30B**;

*g)* que las operaciones de las ETEM aeronáuticas y marítimas deberían proteger las estaciones de servicios atribuidos y no limitar su expansión futura;

*h)* que un enfoque coherente a la utilización de las bandas 10,7-10,95 GHz (espacio‑Tierra), 11,2-11,45 GHz (espacio-Tierra) y 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio) por ETEM aeronáuticas y marítimas en una situación que no sea la contemplada en el número **4.4** puede responder a la necesidad creciente de conectividad a bordo de aeronaves y marítima a nivel mundial;

*i)* que las ETEM aeronáuticas y marítimas deben satisfacer y operar en la envolvente de las características de emisión de las estaciones terrenas conexas en la red de satélites OSG,

reconociendo

*a)* que la utilización de las bandas 10,7-10,95 GHz (espacio-Tierra), 11,2-11,45 GHz (espacio-Tierra) y 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio) por las redes de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite se ajusta a las disposiciones del Apéndice **30B**, conforme al número **5.441**;

*b)* que las ETEM aeronáuticas y marítimas en las bandas de frecuencias 10,7-10,95 GHz (espacio-Tierra) y 11,2-11,45 GHz (espacio-Tierra) recibirían pero no transmitirían;

*c)* que para las bandas en *reconociendo b)* las ETEM aeronáuticas y marítimas no deben imponer limitaciones a otros servicios atribuidos o reclamar protección contra servicios atribuidos que operan de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones;

*d)* que Conferencias de Radiocomunicaciones Mundiales anteriores han aprobado medidas para que las ETEM aeronáuticas y marítimas se comuniquen con estaciones espaciales OSG en los SFS en ciertas atribuciones de frecuencias, conforme a ciertos requisitos técnicos y disposiciones reglamentarias conexas;

*e)* que estas ETEM no se utilizarán ni se basarán en las aplicaciones de seguridad de la vida humana;

*f)* que el uso de la banda 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio) por sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite no reclamará protección contra redes de satélites geoestacionarios que funcionan de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve invitar a la UIT-R

1 a llevar adelante los estudios sobre características técnicas y operativas de las ETEM aeronáuticas y marítimas que se comunican o que planean comunicarse con estaciones espaciales OSG dentro de la atribución al SFS existentes en las bandas de frecuencias 10,7-10,95 GHz, 11,2‑11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz;

2 a estudiar compartición y compatibilidad entre ETEM aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales OSG del SFS y estaciones actuales y planificadas de servicios existentes atribuidos en la banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz para garantizar la protección de esos servicios sin imponer limitaciones indebidas;

3 a formular condiciones técnicas y disposiciones reglamentarias para la operación de las ETEM aeronáuticas y marítimas que se comunican con las estaciones espaciales OSG del SFS en las bandas de frecuencias 10,7-10,95 GHz (espacio-Tierra), 11,2-11,45 GHz (espacio-Tierra) y 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio) tomando en consideración el resultado de los estudios indicados en *resuelve 1)* y *2)* anterior y, en particular, sin afectar a ninguna disposición del Apéndice **30B**;

4 a completar estudios a tiempo para la CMR-23,

resuelve además invitar a la CMR-23

a considerar los resultados de los estudios antes mencionados en *resuelve a invitar al UIT-R* y a tomar las medidas necesarias, según convenga,

invita a las administraciones

a participar activamente en los estudios presentando contribuciones al UIT-R.

SUP IAP/11A24A11/3

RESOLUCIÓN 810 (CMR-15)

Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial  
de Radiocomunicaciones de 2023

**Motivos:** Esta Resolución debe suprimirse, ya que la CMR-19 establecerá una nueva Resolución que incorporará el orden del día de la CMR-23.

ADJUNTO

**Asunto:** Consideración de la utilización de las bandas de frecuencias 10,7-10,95 GHz (espacio‑Tierra), 11,2‑11,45 GHz (espacio-Tierra) y 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio) por las ETEM aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias en el SFS.

**Origen:** Estados Miembros de la CITEL

***Propuesta:*** *Considerar la utilización de las bandas de frecuencias 10,7-10,95 GHz (espacio‑Tierra), 11,2‑11,45 GHz (espacio-Tierra) y 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio) por las ETEM aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias del servicio fijo por satélite, de acuerdo con la Resolución [IAP-2/10(K)/ESIM-AERO-MAR] (CMR-19).*

***Antecedentes/motivos:*** Conforme a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, las redes satelitales del SFS que operan en el sentido Tierra-espacio en la banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz solo pueden suministrar servicios a ETEM aeronáuticas y marítimas al amparo del número **4.4**. Esta disposición exige que las transmisiones conexas no ocasionen interferencia perjudicial ni reclamen protección contra la interferencia perjudicial provocada por una estación que funciona de acuerdo con atribuciones de frecuencias a título primario o secundario. Conferencias de Radiocomunicaciones Mundiales anteriores han aprobado requisitos técnicos y otras disposiciones reglamentarias conexas para que las ETEM aeronáuticas y marítimas se comuniquen con estaciones espaciales OSG del SFS en ciertas atribuciones de frecuencias del SFS.

Por ende, sería viable permitir a ETEM aeronáuticas y marítimas comunicarse con estaciones espaciales geoestacionarias del SFS que operan en las bandas de frecuencias 10,7-10,95 GHz (espacio-Tierra), 11,2‑11,45 GHz (espacio-Tierra) y 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio), lo cual permitiría la provisión de tales servicios con condición reglamentaria en lugar del número **4.4**.

Esta utilización adicional no incidirá en las atribuciones/asignaciones del Apéndice **30B**. Las estaciones terrenas en aeronaves y embarcaciones, de manera similar a cualquier otra estación terrena que opera en asignaciones de frecuencias del Apéndice **30B**, serán operadas dentro del área de servicio y con las características notificadas para cada estación terrena del sistema SFS OSG (es decir, dentro de la envolvente de interferencia establecida para las estaciones terrenas del sistema SFS OSG). Dicha operación, en consecuencia, no debería provocar interferencia a otras adjudicaciones/asignaciones del Apéndice **30B**.

***Servicios de radiocomunicaciones implicados:*** SFS, FS, MS y SRS (espacio profundo)

***Indicación de posibles dificultades:*** No se prevé ninguna.

***Estudios anteriores/en curso sobre el tema:***

CMR anteriores han aprobado disposiciones técnicas y reglamentarias para que las estaciones terrenas en aeronaves se comuniquen con estaciones espaciales OSG del SFS. Estas decisiones se basaron en estudios realizados por el UIT-R.

Una de las organizaciones regionales del UIT-R de la Región 1 ha realizado estudios técnicos sobre la introducción de estaciones terrenas en aeronaves en la banda 12,75-13,25 GHz.

|  |  |
| --- | --- |
| ***Estudios que han de efectuarse a cargo de:*** SG4 | ***con participación de:* SG5 y SG7** |

***Comisiones de Estudio del UIT-R interesadas:*** SG5 y SG7

***Consecuencias en los recursos de la UIT, incluidas las implicaciones financieras (véase el CV126):***Mínimas

***Propuesta regional común:*** Sí/No ***Propuesta presentada por más de un país***: Sí/No

***Número de países:***

***Observaciones***

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. La utilización de la banda 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio) por sistemas de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite se ajusta a las disposiciones del Apéndice **30B**, conforme al número **5.441**. [↑](#footnote-ref-1)
2. La utilización de las bandas 10,7-10,95 GHz (espacio-Tierra) y 11,2-11,45 GHz (espacio-Tierra) por los sistemas de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite se ajusta a las disposiciones del Apéndice **30B**, conforme al número **5.441**. [↑](#footnote-ref-2)